

Arbitro Único

Marcia Porras Sánchez



CARTA EXTERNA No
18769-2016



Secretaría General

Solicitante : PORRAS SANCHEZ MARCIA MERCEDES
Asunto : REMITE RESOLCION 5
Folios : 8
Observac. : CONSORCIO COECSA

Registrado por: Elerma el 22/06/16 a las 15:22 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Cargo de Notificación

Destinatario : **PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES**

Domicilio Procesal : **Av. Larco N° 400, Miraflores - Lima**

Demandante : **CONSORCIO COECSA**

Demandado : **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES**

Resolución N° : **05**

En Lima, a los 17 días del mes de junio de 2016, me constituí en el domicilio del Demandado Municipalidad Distrital de Miraflores, y procedí a notificar lo siguiente:

- Transcripción de la Resolución N° 05, de fecha 16 de junio de 2016, Resolución firmada por la Arbitro Único Dra. Marcia Porras Sánchez.
- Recibos de Honorarios Electrónicos:
Marcia Porras Sánchez: RRxHH N° E001-25
Julissa Acosta Arango: RRxHH N° E001-43
- Se adjunta tabla de honorarios arbitrales del SNA - OSCE

Asimismo, se remiten las cuentas interbancarias según el siguiente detalle:

- Dr. Marcia Porras Sanchez
Entidad Bancaria: Banco de Crédito del Perú - BCP
Cuenta soles: 193-14070337-0-61
CCI: 002 193 11407033706112
- Dra. Julissa Acosta Arango
Entidad Bancaria: Interbank
Cuenta soles: 047-3045437816
CCI: 003-047-013045437816-82



JULISSA ACOSTA ARANGO
SECRETARIA
TRIBUNAL ARBITRAL

RESOLUCIÓN N° 05

Lima, 16 de junio de 2016

VISTOS:

- a) La Resolución N° 03 de fecha 24.05.2016;
- b) El Contestación de Demanda Arbitral presentada por la Municipalidad Distrital de Miraflores con fecha 15.06.2016;
- c) El Acta de Instalación de Arbitro Único de fecha 28.04.2016, y los demás antecedentes del Proceso Arbitral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 03 de vistos a), la Arbitro Único resolvió entre otros, lo siguiente:

(...)

TERCERO: ADMITASE A TRÁMITE el escrito de **DEMANDA ARBITRAL** por parte del Consorcio Coecsa; **TENIENDOSE** por ofrecidos los Medios Probatorios y los Anexos que lo contienen; **Al primer otrosí digo**, téngase presente lo solicitado; **Al segundo otrosí digo**, téngase presente la reserva que precisa; **Al tercer otrosí digo**, por delegadas las facultades de representación; y **EN CONSECUENCIA; CÓRRASE TRASLADO** del indicado escrito a la Municipalidad Distrital de Miraflores por el plazo de quince (15) días hábiles, para que presente su Contestación y de considerarlo conveniente formule reconvenión, de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del Acta de Instalación del Tribunal Arbitral.

(...)

SEGUNDO: Que, mediante escrito de vistos b), dentro del plazo establecido, La Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cumple con presentar con 156 folios su escrito de Contestación de Demanda Arbitral, así como el archivo electrónico del mismo; ofreciendo al mismo tiempo los siguientes documentos:

1. **ACAPITE III: MEDIOS PROBATORIOS:**
Medios Probatorios del 1 al 20
2. **ACAPITE IVI: ANEXOS:**
Anexos del 01-A al 01-V.

En consecuencia, habiendo cumplido con los requisitos de admisibilidad, la Arbitro Único, debe admitir a trámite la Contestación de Demanda Arbitral, tener por ofrecidos los medios probatorios a que hace referencia y los anexos presentados, con conocimiento de su contraparte.

TERCERO: Que, del escrito de Demanda Arbitral presentado por el contratista con fecha 17.05.2016, advertimos que la cuantía señalada por este, en relación a las pretensiones

planteadas asciende a la suma de S/. 722,943.03 nuevos soles, formulados de la siguiente manera:

(...)

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL:

La Árbitra Única declare la nulidad y por este efecto la invalidez e ineficacia de la Resolución de Alcaldía N° 494-2015-A/MM, de fecha 27 de agosto 2015, a través de la cual la Entidad APRUEBA la reducción de prestaciones por la suma de S/.593,291.99 (Quinientos Noventa y Tres Mil Doscientos Noventa y Uno con 99/100 Nuevos Soles); nulidad que solicitamos, al amparo del inciso 1 y 2, del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por contravenir el Contrato de Obra N° 122-2014 y demás documentos que lo contienen, y artículos de la Ley de Contrataciones del Estado.

PRIMERA Y ÚNICA PRETENSÓN SUBORDINADA A LA PRIMERA PRETENSÓN PRINCIPAL:

En caso la Primera Pretensión sea desestimada, la Árbitra Única disponga que la reducción de prestaciones se limite al monto ofertado por el Contratista por la suma de S/.129,651.04 (Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 04/100 Nuevos Soles) Incl. IGV.

(...)

Dentro del contexto de lo señalado, en relación a la cuantía establecida en el Acta de Instalación de Arbitro Único, el monto a que se contraen las pretensiones formuladas en la Demanda Arbitral ha incrementado la cuantía del presente Proceso Arbitral, en razón de lo cual, teniendo en consideración lo establecido por el Artículo 71° de la Ley de Arbitraje, este Colegiado Unipersonal, ha decidido reajustar los honorarios de la Arbitro Único de S/. 6,193.00 netos a S/. 16,942.69 netos. Asimismo, se decide reajustar los honorarios de la Secretaria Arbitral de S/. 3,236.00 netos a S/. 9537.53 netos; en este sentido, la diferencia por pagar tiene la siguiente estructura:

- a. Se ha pagado a la Arbitro Único, la suma de S/. 6,193.00, Saldo por reajuste S/. 10,749.69.
- b. Se deberá pagar:
 - b.1 A favor de la Dra. Marcia Porras Sánchez S/. 10,749.69
- c. Se ha pagado a la Secretaria Arbitral la suma de S/. 3,236.00, se debe pagar por el saldo de reajuste A favor de la Dra. Julissa Acosta Arango S/. 6,301.53.

El cálculo de los reajustes se ha realizado, tomando como referencia la tabla de gastos arbitrales (Calculo de gastos arbitrales del SNA-OSCE).

En tal sentido, la Arbitro Único;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE A TRAMITE la Contestación de Demanda Arbitral presentada con fecha 15.06.2016, con 156 folios por parte de la Procuraduría Pública de la Entidad y téngase por ofrecidos los medios probatorios y anexos que se indican, con conocimiento de su contra parte.

Arbitro Único

Marcia Porras Sánchez

SEGUNDO: REAJÚSTESE los honorarios de la Arbitro Único y de la Secretaría Arbitral, con sujeción a los considerandos de la presente resolución; en tal sentido, **OTORGUESE** a las partes el plazo de diez (10) días hábiles de notificados los recibos de honorarios correspondientes, a fin que cumplan con pagar los indicados conceptos tal como se detallan a continuación:

CONSORCIO COECSA

Dra. Marcia Porras Sánchez	S/. 5,374.80
Dra. Julissa Acosta Arango	S/. 3,150.80

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Dra. Marcia Porras Sánchez	S/. 5,374.80
Dra. Julissa Acosta Arango	S/. 3,150.80

TERCERO: DISPÓNGASE que por Secretaría se remitan a las partes, los recibos por honorarios de la Arbitro Único y de la Secretaria Arbitral respectivamente, a fin que se cumpla con pagar los conceptos a que se refiere el numeral precedente de la parte resolutive de la presente resolución. **NOTIFIQUESE. Fdo. Marcia Mercedes Porras Sánchez, Arbitro Único.**-----


JULISSA ACOSTA ARANGO
SECRETARIA
TRIBUNAL ARBITRAL